

**C.1.- MEDIDAS PARA SORDOS Y PERSONAS  
CON HIPOACUSIA**



**Norma C.1.3.- Teléfonos de texto.**

Los teléfonos de texto comprenderán los dispositivos informáticos precisos para que, con un teclado y un monitor convencionales, al igual que la línea, permitan transmitir un texto escrito en ese teclado y reflejado en pantalla, a otro teléfono de texto.

**Norma C.1.4.- Instalaciones en salas y auditorios.**

De acuerdo a las características del auditorio o sala de que se trate, se ha de analizar si tiene interés instalar alguno de los siguientes sistemas:

a) bucle magnético; con los condicionantes ya citados (ruidos, por motores, transformadores o reactivancias dentro del campo);

b) transmisión de alta frecuencia sin hilo; sistema de mayor calidad y más indicado, para los auditorios de música, con el handicap de tener que protegerse cuidadosamente de sufrir interferencias; y

c) transmisión infrarroja sin hilos; sistema sin peligro de interferencias, aunque con menor calidad de sonido.

**Norma C.1.5.- Instalaciones para PMR con discapacidad auditiva en teléfonos públicos acondicionados.**

Para mejor audición de una PMR usuaria de audifono con posición "T", este teléfono acondicionado debe contener bucle magnético que refuerce el que de forma normalizada contienen todos los teléfonos. Acondicionamiento que debe ser señalizado. También contendrá ese teléfono un dispositivo de control de volumen.

**Norma C.1.6.- Megafonía.**

La norma general que se señala para la megafonía es que con ella se ha de conseguir un bajo nivel sonoro, pero muy bien distribuido en el recinto de que se trate, esto es, instalando cuantos altavoces requiera la superficie, de banda ancha y de no más de 30 W. Es aconsejable ubicar los altavoces en lugares y de forma que permitan a la PMR con discapacidad auditiva acercarse a ellos todo lo que precisen; para la efectividad de esta medida, es necesario que previamente al mensaje se dé un aviso y que aquél se pita.